ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

ok.

Dosquebradas, 25 de junio de 2007

ACUERDO No. 006
Junio 16 de 2007

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 006
(Junio 16 de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente Concejo Municipal
Demás Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

Con el firme propósito de presentar ante la Corporación el escrito contemplativo del derecho a establecer el incremento al salario básico del Contralor municipal fundamentado en lo contemplado por el Artículo 53 de la Constitución Política Colombiana, en la cual surge el deber del Estado de determinar una remuneración acorde con la naturaleza y el valor propio del trabajo, tal como lo sostuvo la Sala Plena de la Corte en Sentencia SU – 995 de 1999 donde manifiesta ***(...)El salario es la fuente principal para satisfacer las necesidades personales y familiares del trabajador, como quiera que no sólo se trata de proteger el equilibrio y bienestar económico que se derivan de la prestación de servicios personales, sino de garantizar la integridad del vínculo jurídico que surge entre las partes, evitando que se abuse y se desconozcan derechos legalmente adquiridos y constitucionalmente garantizados, como realización parcial del orden justo y la convivencia pacífica para todos los asociados."***

Igualmente en Sentencia C 931 de septiembre 29 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, manifiesta que la remuneración debe ser mínima, vital y móvil, debe ser interpretado como un derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario y que este reajuste debe ser anual, y cobijar a todos los servidores y al mismo tiempo acatar los criterios de equidad, progresividad y proporcionalidad.

Manifiesta igualmente la sentencia que ningún empleado público puede recibir incremento salarial menor al IPC del año inmediatamente anterior, sino por el contrario, igual o superior. El no dar cumplimiento a este precepto jurídico implica que el Estado deba progresivamente incrementar los salarios, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario.

Por lo tanto me permito presentar las siguientes consideraciones:

1.- En desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales mensuales de los Gobernadores y Alcaldes municipales, regulándose conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº. 626 del 02 de marzo de 2007.

2.- Es competencia de los concejales la fijación del salario básico mensual del Alcalde y a partir de éste, determinar el salario básico del señor Contralor como lo consagra la ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

3.- En una interpretación exegética de la norma, es facultad del Concejo aprobar y autorizar el incremento salarial del Señor Contralor Municipal, dicho incremento será del 4.5% que fue el porcentaje del IPC correspondiente para el año 2006.

4.- La autorización y aprobación que establece el salario básico mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2007 deberá estar contenida dentro del acto administrativo motivado y tramitado según lo previsto por la ley.

Se anexa la certificación que respalda que los recursos necesarios para el incremento salarial están debidamente incorporados en el presupuesto de la Contraloría.

Atentamente,

CARLOS SAMMY LÓPEZ MUSTAFÁ
Contralor Municipal

Dra. Claudia C
Jn. 26

68

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 006
(Junio 16 de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Carta Magna de 1991 y en concordancia con la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 626 de 2007

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: A partir del primero (1º) de enero de dos mil siete (2007) fijar como remuneración básica mensual al Señor Contralor Municipal de Dosquebradas – Risaralda, la suma equivalente al 4.5% que fue el porcentaje del IPC correspondiente para el año 2006, quedando el salario del Señor Contralor municipal en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($6´206.881).**

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil siete (2007) y deroga las demás disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3º. Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por el Director Operativo Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en la cual consta que existe disponibilidad para atender los gastos que demande el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.), a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil siete (2007)

JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 006
(Junio 16 de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª), el día ocho (08) de junio de dos mil siete (2007), y remitido a la plenaria a segundo debate el día dieciséis (16) de junio de dos mil siete (2007), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **CONTRALOR MUNICIPAL**

FECHA: **JUNIO 16 DE 2007**

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 006 de junio dieciséis (16) de dos mil siete (2007), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veinte (20) de junio de dos mil siete (2007).

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

45 71

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

ASESORIA JURIDICA

AJ- 316

Dosquebradas, 25 de junio de 2007

Julio 03/07
11:05 AM

Doctora
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General
Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito anexar para los fines pertinentes, copia del acuerdo No. 006 del 16 junio de 2007 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA". Debidamente sancionado.

Atentamente,

GILDARDO CORREA OSORIO
Asesor Jurídico

Martha I.

R: Julio 03/07 11:45

77
46

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas- Risaralda

CMD-416

Dosquebradas, 19 de junio de 2007

20 JUN 2007

Doctor
UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal
Dosquebradas

Ref. Remisión Acuerdo

Respetuoso saludo:

Para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, remito a su despacho original y cinco copias del Acuerdo aprobado en la plenaria del día 16 de junio de 2007:

Nº 006: **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"**

Atentamente,

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCÍA CHALARCA TORRES
Secretaria General

RISARALDA

GOBERNACIÓN CON RESULTADOS

GOBERNACIÓN DEL RISARALDA

70
47

012052

12 JUL 2007

9-50-20-951 N° 733/07

Pereira, julio 12 de 2007

Abogado
UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal
Dosquebradas.

Asunto: REMISIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Surtida la revisión legal, devuelvo a su Despacho los Acuerdos número 5 y 6 de 2007.

Cordialmente,

ORLANDO TABARQUINO LEÓN
Auxiliar Administrativo
Dirección Asistencia Legal.

Acuerdo 5 y 6/07